

PROCESO 2017-00084

Albeiro López Tabares <albeota@hotmail.com>

Mar 7/03/2023 16:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS



Doctora:
LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez Primero de Familia
Armenia - Quindío

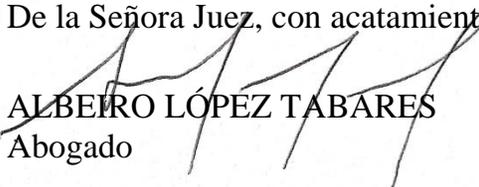
REF: SUCESION DE MARIA BERTHA HERRERA DE
BUITRAGO
RADICACION: 084-2017

ALBEIRO LÓPEZ TABARES, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.532.898 de Quimbaya Q, portador de la tarjeta profesional N° 82.779 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular No. 3158709881, Email albeota@hotmail.com Dirección calle 14 # 5- 37 ofc. 308 Edif. Los profesionales Quimbaya Q, actuando como apoderado de la señora, LILIANA BUITRAGO HERRERA, heredera dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por su despacho, de fecha tres (03) de Marzo de este calendario, por medio del cual se autoriza la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Banco Agrario de ese operador judicial, teniendo en cuenta que la orden de entrega de los títulos aduce el juzgado, se realizó de acuerdo a la partición de los herederos en la masa herencial, incurriendo el despacho en un grave error, al disponer entregar al heredero, CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERRERA, el equivalente al 33.34%, desconociendo que a la heredera LILIANA BUITRAGO HERRERA, le corresponde la mitad del aludido porcentaje, esto es el 16.67%, que fue lo que se le asignó a ella, al igual que a CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERRERA, en el trabajo de partición, aprobado por el juzgado, mas no el 33.34% a CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERRERA, como lo afirma el despacho.

Es importante resaltar, que el contrato de transacción celebrado entre mi poderdante, LILIANA BUITRAGO HERRERA y CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERRERA, se contrae única y exclusivamente, a la compra que LILIANA BUITRAGO HERRERA, le hizo a CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERRERA, del 8.147% del 100%, Que afecta el bien inmueble rural denominado "LAS PIRAMIDES" distinguido con matricula inmobiliaria 280-128390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, valor de dicha compra que cancelo en efectivo en la fecha de suscripción del contrato, contrato de transacción este, que nada tiene que ver con el dinero representado en los títulos judiciales, que ahora el despacho ordena su entrega en forma equivocada, en razón que la mitad del dinero ordenado entregar a CARLOS ALBERTO BUITRAGO HERRERA, le corresponde a LILIANA BUITRAGO HERRERA, es decir, el equivalente al 16.67%, esto es \$4.472.807, del aludido valor. Esperando señora Juez, se revise el contrato de transacción que reposa dentro del expediente y el trabajo de partición donde se refleja que tanto a CARLOS ALBERTO como a LILIANA, se les adjudico el 16.67%.

Anexo copia del contrato de transacción.

De la Señora Juez, con acatamiento y respeto,


ALBEIRO LÓPEZ TABARES
Abogado